



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 077-SC-GADMCH-2018**

**APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE FERIA INCLUSIVA N.- FI-GADMCH-001-2018 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI RITA PEÑAFIEL, CDI MI MUNDO FELIZ Y CDI CARITAS ALEGRES"**

*Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez,  
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO*

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República en su artículo 226 dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que,** la Constitución de la República en su artículo 227 determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

**Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derecho y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran en sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 228 ibíden, expresamente determinan que: "Las compras públicas se cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los que previenen de la economía popular y solidaria, y de las micros, pequeñas y medianas unidades productivas"

**Que,** mediante el Registro Oficial Suplemento No. 395 de fecha 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en vigencia;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1700, publicado en el Registro Oficial No. 588 de fecha 12 de mayo de 2009 se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente;

**Que,** mediante el numeral 16 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: "La máxima Autoridad es ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...);"

**Que,** mediante el Artículo 6, numeral 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la Feria Inclusiva: "Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente. De artesanos y, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento"







**Que**, el artículo, 25.2 del mismo cuerpo legal, determina: Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá oferentes de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros (...);

**Que**, el artículo 59.1 de la LOSNCP, manifiesta: "Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizara preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas";

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 67, dispone: "Ferias inclusivas.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollaran las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios; Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) se publicaran por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realiza la feria; Las ferias inclusivas observaran el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el INCOP.";

**Que**, mediante Resolución SERCOP No. 072-2016 de 31 de agosto de 2017, en su Capítulo VI, Sección I, resuelve expedir el Procedimiento de Ferias inclusivas de uso obligatorio para realizar las ferias inclusivas;

**Que**, mediante oficio N° 026-GADMCH-CP-2018, enviado al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del Cantón Chambo por parte de la Ing. Noemí García Analista de Compras Públicas manifiesta: mediante el presente me permito remitir a su despacho, el expediente del proceso de contratación de **FERIA INCLUSIVA N.- FI-GADMCH-001-2018 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI RITA PEÑAFIEL, CDI MI MUNDO FELIZ Y CDI CARITAS ALEGRES"**, pliegos elaborados en base a los términos de referencia emitido por la Lcda. Luz Elina Fiallos, Jefe de la Unidad de Desarrollo y Acción Social. Solicitando muy comedidamente se sirva firmar en la convocatoria de los pliegos, designar a su delegado y disponer a secretaría general la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa de aprobación de los pliegos y autorización de inicio del proceso para proceder a publicarlo en el portal institucional [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**Que**, existe la certificación presupuestaria emitida por el Director Financiero N.-095-DF-GADM-CH-2018, como se detalla a continuación:

N° Partida y Programa	Nombre de la Partida	Valor \$Incluido IVA
-----------------------	----------------------	----------------------







270.7.3.02.99	Otros Servicios	38.457,22
	<b>TOTAL</b>	<b>38.457,22</b>
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<b>"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI RITA PEÑAFIEL, CDI MI MUNDO FELIZ Y CDI CARITAS ALEGRES"</b>	

**Que**, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: "Quien ejerce administrativamente al representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos".

**Que**, la presente Resolución Administrativa se elabora bajo la responsabilidad de las unidades requirentes y Analista de Compras Públicas que indican que toda la documentación se encuentra en orden y debidamente justificadas.

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- APROBAR LOS PLIEGOS E INICIO DEL PROCESO MEDIANTE FERIA INCLUSIVA, SIGNADO CON EL NUMERO: N.- FI-GADMCH-001-2018 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI RITA PEÑAFIEL, CDI MI MUNDO FELIZ Y CDI CARITAS ALEGRES" BAJO LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; NUMERAL 13, ART. 67 DE SU REGLAMENTO GENERAL DE APLICACIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y RESOLUCIÓN NO. RE-SERCOP-2016-0000072.**

**ARTÍCULO 2.- EL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LE PRESENTE PROCESO ES DE \$. 34.336,80 (TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 80/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA SIN INCLUIR IVA.**

**ARTÍCULO 3.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 y 89 DEL REGLAMENTO DE LOSNCP EL SEÑOR ALCALDE DESIGNA A LA ING MIRIAM ULLOA DELEGADA DELA MÁXIMA AUTORIDAD, LIC. LUZ ELINA FIALLOS TITULAR DEL AREA REQUIRENTE Y SRA JUANA GÓMEZ PROFESIONAL A FIN AL OBJETO DE LA CONTRATACION.**

**4.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)**

**ARTICULO 5.- DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA.**





**GAD MUNICIPAL  
DE CHAMBO**  
"SEÑORA DEL AGRO, PRINCESA DEL RÍO"



Notifíquese y ejecútese.

Chambo, 22 de Mayo del 2018

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° 077-SC-GADMCH-2018, fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Carlos Estrella Arellano  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHAMBO**



GAD. MUNICIPAL DE CHAMBO

Dirección: Av. 18 de Marzo y Guido Cuadrado Gavilanez / Chambo - Chimborazo - Ecuador

Tel: (03) 2910 172/2910 213 - www.gobiernodechambo.gob.ec - mail: secretaria@gobiernodechambo.gob.ec